

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

BDNS (Identif.): 471934.

Decreto.- Vista la convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: INVERSIONES REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO; elaborada por los Servicios Técnicos Provinciales a instancias del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º. Esta convocatoria se efectúa mediante el sistema de concurrencia con reparto previo objetivo según el artículo 6.1 a) del citado Reglamento.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Presidente de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de fecha 19 de junio de 2018 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 31,1, o) de la L.R.B.R.L.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a la financiación, como Inversiones financieramente sostenibles, del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, para “Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público”, elaborada por los Servicios Técnicos Provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de la Corporación, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, prorroga la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2018 en Inversiones Financieramente Sostenibles, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

En tal sentido esta Diputación ha decidido como en años precedentes la aplicación parcial de su superávit a un Plan Extraordinario de Obras Municipales que mitigue estas necesidades por un importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

de 4.400.000,00 euros, equivalente al 50 por 100 de lo asignado en la convocatoria ordinaria para el Plan de Obras Municipales de 2019 y está determinada con los mismos criterios objetivos fijados en dicha convocatoria.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes BASES:

PRELIMINAR:

En el marco del expresado Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, y tras consultas de las necesidades de cada uno de los Ayuntamientos y EATIMs, esta Diputación Provincial ha articulado cinco convocatorias de subvenciones independientes para adaptarse a los requerimientos de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles anteriormente citada. Como resultado de ese proceso el Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2019 queda globalmente configurado de la siguiente forma:

39704.15320.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	2.168.976,93
39704.16100.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones abastecimiento	314.191,20
39704.16500.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones alumbrado público.	195.562,50
39704.34200.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones instalaciones deportivas.	553.062,51
39704.93300.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público.	1.168.206,86
Suma		4.400.000,00

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en las convocatorias derivadas del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán presentar sus solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellos Ayuntamientos o EATIMs que tengan una preasignación económica inferior a 35.000,00 euros, se admitirá un solo proyecto para la medida que corresponda (15320, 16100, 16500, 34200 o 93300). Limitándose por tanto a participar en una sola convocatoria.

b) Para el resto de Ayuntamientos se admitirán como máximo dos proyectos, de los cuales uno de ellos al menos no será inferior a 35.000,00 euros.

En el caso de que alguna de las Entidades Locales no respetara los criterios anteriores, se instará a su subsanación.

CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2019: INVERSIONES REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO”.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y EATIMs de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas Inversiones Financieramente Sostenibles: “inversiones rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público”. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente el especificado en el programa 93300 de la Base Segunda, que se realicen entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Las inversiones deberán tener una vida útil superior a 5 años. Al tratarse de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, éstas no solo no ocasionarán mayores gastos de conservación y mantenimiento, si no que reducirán los actuales, lo cual redundará en ahorro para la Entidad.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A., cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público”, según se expresa:

39704.93300.762	Plan Extraordinario Obras Municipales: Inversiones rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público	1.168.206,86
-----------------	--	--------------

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad prevista para cada Ayuntamiento o EATIMs de la Provincia se refleja en el Anexo I adjunto de conformidad con las consultas previas efectuadas.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y EATIMs de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.A).

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.B).

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que en su caso se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cua-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

lesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o modificación de una solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, en el apartado Documentación-Trámites y subprocesos electrónicos y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Planes Provinciales, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en esta convocatoria del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los Anexos II A) o II B), según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.- Proyecto Técnico/Memoria descriptiva valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por parte del órgano competente de la Entidad Local.

En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir Proyecto de obras.

2.- Memoria económica específica: una por cada proyecto que se vaya a efectuar, detallando a que grupo de programa se asigna, suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente informada por la Intervención de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el Anexo II C), modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.- Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán remitir, para poder concurrir a la convocatoria, su Plan Económico Financiero, junto con su aprobación, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3 de febrero de 2006.

En caso de insuficiencia de crédito en alguno de los programas previstos éste podría incrementarse, siempre que haya sobrantes por el mismo importe en los otros grupos, previa modificación de crédito al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse como máximo cuatro propuestas parciales de resolución.

La citada resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

Las resoluciones se realizarán como máximo dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación que en su caso deban realizar, plazo inicial que finalizaría el 30 de Noviembre de 2019.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

I.- Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, antes del 31-12-2019, los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo III) o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Anexo IV), en la que consta que se trata de inversiones financieramente sostenibles.

b) Certificaciones parciales de obra, con detalle de unidades, precios unitarios y conceptos, junto con sus facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificaciones de gastos ejecutados, según las facturas aprobadas y anexadas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración, asimismo relacionando detalladamente cada uno de los gastos ejecutados.

c) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas y documentos de pagos bancarios (Anexo VI). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

d) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad concedida, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se remitieron para ser subvencionadas por la Diputación, no siendo posible la compensación de cantidades entre proyectos de distintas medidas.

II.- La ejecución de estas inversiones y el correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso, así como su comunicación a la Diputación (31-12-2019).

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará como máximo en dos plazos: el primero, una vez justificados y aprobados los gastos ejecutados hasta la fecha, sin que ello implique la presentación de los documentos bancarios que podrán presentarse con la última justificación y otro, una vez ejecutada y justificada la totalidad de la inversión, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente, por razones suficientemente justificadas, podrá admitirse una ampliación de plazo de dos meses, hasta el 2-03-2020, a los solos efectos de completar la documentación de la inversión ejecutada y de los pagos efectuados por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que la obra o inversión deberá estar terminada a 31 de diciembre de 2019.

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

DECIMOTERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

No procederá la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido el cambio de finalidad.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554834

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/471934>.

Anuncio número 2785

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>